

RESOLUCIÓN DEFINITIVA
No. DA/004/JUN/2022

DEFENSORÍA DE LAS AUDIENCIAS DE RADIO UAEM
EXPEDIENTE NO. DEFENSORÍAUAEM/008/2022
PROMOVENTE: (Se reservan datos personales protegidos)
ACCIÓN: QUEJA
ASUNTO: RECOMENDACIÓN A:

DR. EDUARDO OLIVA GÓMEZ
RESPONSABLE DE LA PRODUCCIÓN DEL PROGRAMA "VA DERECHO"
DRA. GRACIELA QUIÑONES BAHENA
CONDUCTORA DEL PROGRAMA "VA DERECHO"
DRA. MICHELLE ONOFRE
CONDUCTORA DEL PROGRAMA "VA DERECHO"
LIC. BRUNO SALVADOR HERNÁNDEZ LEVI
COORDINADOR DE RADIO
LIC. JORGE CARLOS PÉREZ DÍAZ
JEFE DE PRODUCCIÓN RADIOFÓNICA

Cuernavaca, Morelos a 09 de junio de 2022.

ANTECEDENTES

De conformidad a las facultades establecidas en los artículos 259 de la Ley Federal de Comunicaciones y Radiodifusión (LFTyR); 14 y 15 del Código de Ética de los Servicios Públicos de Radiodifusión de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (Código de Ética) y conforme a los Lineamientos Operativos que Establecen el Procedimiento de la Defensoría de Audiencias para la Atención de las Reclamaciones, Quejas o Sugerencias Respecto de los Contenidos y la Programación de los Servicios Públicos de Radiodifusión de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (Lineamientos Operativos), me permito exponer lo siguiente:

Con fecha 6 de mayo del presente año recibí, a través del correo defensoria@uaem.mx, la queja de una persona de la audiencia (datos personales protegidos) en relación al contenido del programa "Va Derecho", transmitido el 5 de mayo a las 15:00 horas. Para mayor claridad a continuación se transcribe la queja:

"... en el programa de las dos de la tarde llamado "Va Derecho" se realizó una entrevista a una persona de profesión nutrióloga que hablo sobre temas ajenos a la tematica del programa, le cual como su nombre lo indica es sobre derecho. Sin embargo su comentario se enfoco precisamente en la nutrición, específicamente de los niños. ¿Quién revisa los contenidos de los programas en vivo o grabados? ¿Se esta al pendiente de estas situaciones? ¿Que acciones tomara para que esto no se repita? Además, dicha persona se autopromocionó dejando incluso sus datos de contacto, lo cual hace referencia a que se trato de una entrevista a modo. En este sentido ¿De que manera cubrio el costo por permitirsele dicha promocion en radio? ¿Cual fue el beneficio para la radio universitaria? de no ser el caso ¿quien autorizo este tipo de acciones a ese programa? ¿quien vigila que esto no suceda? ¿que acciones disciplinarias se tomaran? Tengo entendido que la radio univéristaria no tiene autorizado recibir ningun tipo de beneficio, entonces ¿que está pasando? Además, ese la conductora del programa no tiene un contexto claro en sus expresiones, no se comprende lo que dice y como radioescucha me deja con mas dudas que beneficios.

Descrito lo anterior y con fundamento en el Artículo 17, fracción IV del Código de Ética y conforme a lo que establece el artículo 8 fracción I de los Lineamientos Operativos, se solicitó al Dr. Eduardo Oliva Gómez, encargado de despacho de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, así como a la Dra. Graciela Quiñones Bahena y a la Dra. Michelle Onofre, productor y conductoras del programa "Va Derecho",



RESOLUCIÓN DEFINITIVA No. DA/004/JUN/2022

respectivamente, dar respuesta a la queja presentada a esta Defensoría de Audiencia de los Servicios Públicos de Radiodifusión de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, solicitando además se manifestaran respecto de la promoción que hicieron del evento “Opera Fantasía”, dando respuesta mediante oficio número 253/05/2022 de fecha 30 de mayo del 2022, en los siguientes términos:

1. Por cuanto a que refiere que el Programa “Va Derecho” únicamente debe tratar temas jurídicos, no es así, recordando que la Producción pertenece a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que cuenta con los programas educativos de Licenciaturas Derecho, Derecho Virtual, Ciencias Políticas y Seguridad Ciudadana y Ciencias Forenses, aunado a ello el Derecho es una ciencia multidisciplinaria, en la cual, el centro es la persona y todo lo que gira en torno ella; asimismo la misión de programa establece que “Va Derecho es Un programa donde se aborda con claridad los temas que interesan a la sociedad de nuestra Universidad, nuestro Estado, nuestro País, en ocasiones con un modelo comparado con otras naciones. Es de interés porque será dirigido a todo aquel que quiera escuchar un comentario diferente, con un lenguaje claro, fresco para hacer llegar las Ciencias Sociales de una forma más amena, que despierte la curiosidad y la necesidad de saber más, una manera de acercar a los radioescuchas a la Radio universitaria”.

Aunado a las consideraciones expuestas, es preciso destacar que Plan Institucional de Desarrollo 2018-2023 de manera clara establece en los Ejes Estratégicos que, en las Políticas Institucionales se deberá dar prioridad y preferencia al desarrollo de propuestas con una visión inter, multi y transdisciplinar. El programa “Va Derecho” se constituye y direcciona bajo tal línea del conocimiento y en apego a las políticas institucionales descritas en el PIDE, en dichas condiciones, el pretender que el programa “Va Derecho” tenga una visión reduccionista, es contrario a las políticas institucionales y con ello se impediría un trabajo integral con una mirada amplia en el universo de los fenómenos y los conocimientos, sustentado en un trabajo inter, multi y transdisciplinario, que al final permiten ofrecer a la persona que lo escucha, un producto integral.

2. Por cuanto a la cápsula de nutrición, esta se presenta cada quince días, en el formato de cápsula no de entrevista para dar agilidad al formato del programa; en este apartado colabora la Licenciada en nutrición Lizbeth Campos Gutiérrez, docente de la Facultad de Nutrición de nuestra misma Universidad Autónoma del Estado de Morelos; la profesora colabora de manera altruista sin ningún tipo de remuneración, por lo que no hay ningún tipo de beneficio más que el de otorgar información de utilidad a nuestras audiencias, los programas son calendarizados y se trabaja de manera continua con el Jefe de Producción para el intercambio de ideas y sugerencias a los productores externos, la Licenciada en nutrición envía previamente su cápsula informando el contenido. En el caso mencionado en la queja, del programa transmitido el 5 de mayo, se hizo mención a la nutrición en niñas, niños y adolescentes, en atención al 30 de abril y su celebración en México. Es de señalar que en el contexto de la pandemia, en que esta producción se mantuvo operando, pudimos constatar el interés de radioescuchas porque se emitieran contenidos que facilitarían su acceso a la salud a partir de la nutrición, fue con ese objetivo de informar sobre una nutrición sana, que se atendieron las normas internacionales; apuntamos también que a lo largo de tres años que está por cumplir el programa de radio, hemos tenido diversidad de personas invitadas con temas como la misión refiere de “interés para la audiencia”, consolidando a “Va Derecho” como un programa de puertas abiertas para todas las Facultades, respetando uno de los principales derechos que se tienen, “la libertad de expresión”.

3. Atendiendo a la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia, en su numeral 3 se debe de atender a la salud y el bienestar, en Va Derecho somos responsables de tener la mejor información por especialistas, aunado a ello el artículo 4 Constitucional tenemos temas sobre Derecho a la Salud, Derecho a la alimentación, materias en nuestras licenciaturas a fin de estos temas, recordando hoy que nuestros contenidos deben resaltar el sentido social. Como bien lo señala la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en sus artículos 222, 223, 225 fracción X la programación radiodifundida dirigida estimular el cuidado de la salud, por lo que no hay contenido inapropiado difundido por el programa.



RESOLUCIÓN DEFINITIVA
No. DA/004/JUN/2022

4. A la pregunta expresa ¿se cuenta con autorización para promover eventos como el concierto al que se invitó en el programa transmitido el 5 de mayo? El tema tocado en la transmisión en mención, no es ajeno a la temática del programa; el derecho a la cultura es un derecho de todas y todos consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece que el servicio público de radiodifusión debe satisfacer los derechos de las audiencias brindando los beneficios de la cultura, es decir, nos encontramos en temas que tienen una injerencia jurídica como todo lo tratado en la emisión Va Derecho; partiendo de esa premisa subrayamos que el acceso a información sobre eventos culturales, no resulta ajeno a la programación que puede emitirse. Ahora bien, es importante precisar que en la entrevista se busca acercar una opción a nuestra comunidad educativa sobre un evento cultural, como fue la ópera Fantasía. La compañía cultural agrupa a la Mtra. Karen Cerecedo Lara, de la Casa de Cultura A.C., así como a la Mtra. Érika Flores; quien está adscrita a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; además la entrevista se desenvuelve en el ámbito de las dificultades que el sector cultural pasó durante la pandemia, la imposibilidad de la población en general para acceder a la cultura.

CONSIDERACIONES

1. Para tener una mayor claridad del tema, esta Defensoría se dio a la tarea de revisar la Ficha Básica de Información para Producciones, así como, escuchar la grabación del programa correspondiente del día 5 de mayo, verificando que los dichos a que alude el quejoso sí fueron emitidos durante la emisión del mismo.
2. En relación a la respuesta ofrecida en torno a la queja DEFENSORÍAUAEM/008/2022 me permito hacer las siguientes precisiones:
 - 2.1. Esta Defensoría de Audiencias en ningún momento incumple con el Artículo 261 de la LFTyR, toda vez que obra en el expediente el nombre y los datos personales del quejoso. No omito mencionar que en cumplimiento a la **Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos** se da un tratamiento legítimo, controlado e informado a efecto de garantizar la privacidad de las audiencias.
 - 2.2. Con relación al punto 1 de su respuesta:
 - a) En la **Ficha Básica de Información para Producciones** del programa denominado “Va Derecho” se establece que la audiencia objetivo es: “La comunidad en general interesada en temas jurídicos de impacto, política y seguridad ciudadana”. En cuanto la misión del programa se plantea que: “... harán llegar las ciencias sociales de una forma más amena que despierte la curiosidad y la necesidad de saber más...”, y en los objetivos pretenden que “La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales consolide su programa radiofónico como un espacio de cultura política, social y jurídica a través de temas actuales, desde un tratamiento sencillo y cercano a la gente”.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

RESOLUCIÓN DEFINITIVA
No. DA/004/JUN/2022

Universidad Autónoma del Estado de Morelos
Dirección de Comunicación Universitaria
Coordinación de Radio UAEM

Ficha básica de información para producciones

Nombre del programa	¡Va Derecho!
Inicio de transmisiones	30 de mayo de 2019
Nombre de titular	Graciela Quiñones Bahena
Teléfono del titular	7775636242
Email del titular	gracielaquinones.edu@gmail.com
Nombre(s) de co-conductor(es/as)	
Responsable de producción	Dr. Eduardo Oliva Gómez
Audiencia objetivo	Comunidad en general interesada en temas jurídicos de impacto, política y de seguridad ciudadana.
Misión del programa	Un programa donde se aborda con claridad los temas que interesan a la sociedad de nuestra Universidad, nuestro Estado, nuestro País, en ocasiones con un modelo comparado con otras naciones. Es de interés porque será dirigido a todo aquel que quiera escuchar un comentario diferente, con un lenguaje claro, fresco para hacer llegar las Ciencias Sociales de una forma más amena, que despierte la curiosidad y la necesidad de saber más, una manera de acercar a los radioescuchas a la Radio universitaria.
Objetivo(s) del programa	<ul style="list-style-type: none">• La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales busca consolidar su programa radiofónico como un espacio de cultura política, social y jurídica, a través de temas actuales, desde un tratamiento sencillo y cercano a la gente.• Conectar a la comunidad universitaria y la población en general con temas de interés en su vida diaria, ofreciendo la oportunidad de hacer llegar sus dudas y sugerencia para generar esa cercanía.• Informar a través de especialistas en la materia de las problemáticas actuales desde un enfoque

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA
No. DA/004/JUN/2022**

- b) Si bien es cierto que cada programa independiente puede contar con producción propia, ésta debe ser supervisada por la Jefatura de Producción Radiofónica y aprobada por la Coordinación de Radio, ello para asegurar que cumpla con las obligaciones que se tienen como medio de comunicación ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) en el marco de la LFTyR, así mismo, todos los programas radiofónicos están sujetos a la vigilancia del Consejo de Participación Ciudadana y de ésta Defensoría para garantizar el cumplimiento de los Lineamientos Generales sobre los Derechos de las Audiencias, el Código de Ética de los Servicios Públicos de Radiodifusión de la UAEM, los Criterios para Garantizar una Independencia y Política Editorial, los Mecanismos para Garantizar la Participación Ciudadana y las Reglas de Expresión de las Diversidades Ideológicas y sobre todo al cumplimiento de los establecido en la Ficha Básica de Información para Producciones.
- c) Por cuanto respecta a las políticas institucionales descritas en el Programa Institucional de Desarrollo (PIDE) a las que hace alusión en su respuesta, se aclara que las frecuencias que componen RADIO UAEM se operan bajo una concesión de tipo público otorgada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión IFT, órgano constitucional autónomo, a la UAEM para usar, aprovechar o explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, en los términos y modalidades establecidas en esta LFTyR, por lo cual su operación, programación y contenidos no están circunscritas a las políticas universitarias, toda vez que la radio universitaria no es un medio institucional sino un medio público que se rige bajo las condiciones establecidas en los títulos de concesión y garantías ofrecidas ante autoridad.

2.3. Respecto a los puntos 2 y 3 de su respuesta:

- a) Por lo que respecta a la cápsula de nutrición de la emisión del 5 de mayo, en ningún momento se hace referencia a que la Lic. Lizbeth Campos Gutiérrez sea colaboradora docente de la Facultad de Nutrición de la UAEM, por el contrario sí se destaca que la encuentran en "Kaambal Medicina y Nutrición" el cual según su perfil de Facebook se define como un "Centro de atención integral, enfocado al paciente, que ofrece servicios de Consultorio de Medicina, Masaje Terapéutico, Asesoría y educación nutricional, Talleres de Nutrición y cocina saludable".
- b) Si bien es cierto que la salud y particularmente la nutrición es un tema de interés general, es preciso señalar que en la Ficha Básica de Información para Producción presentada a la Coordinación de Radio UAEM, se establece que en el programa "Va Derecho" se abordarán temas jurídicos de impacto, política y seguridad ciudadana; y el tema de la nutrición, en el contexto en que se transmitió en el programa aludido, no encuadra en ninguno de ellos, por el contrario se aborda desde las ciencias de la salud y la prestación de servicios particulares y no desde una perspectiva social.
- c) También es cierto que Radio UAEM al ser un medio público está obligada a ofrecer una programación diversa con sentido social. Dicha obligación le corresponde atender a la dependencia encargada de operar los servicios públicos de radiodifusión, para el caso, la Coordinación de Radio quien debe garantizar que se cumpla con estos preceptos a través de la programación de diversos programas radiofónicos de contenidos específicos que respondan a cada una de las necesidades de las audiencias. Estos programas y sus temas se definen en la Ficha Básica de Información para Producción, las cuales deben ser difundidas a las audiencias y no pueden variar por representar una violación a sus derechos.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA
No. DA/004/JUN/2022

2.4. Respecto al punto 4 de su respuesta:

- a) Esta Defensoría solicitó a la Coordinación de Radio que informara si existe autorización expresa para promover eventos, en este caso la “Ópera Fantasía” que produjo la Casa de la Cultura K.C., Londance Academy, evento que NO PERTENECE a ninguna dependencia de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, y que además se realizó con fines de lucro para beneficio de dicha escuela, respondiendo en sentido negativo.
 - b) Si bien es cierto el servicio público de radiodifusión debe satisfacer los derechos de las audiencias brindando los beneficios de la cultura, dicho derecho le corresponde garantizar a la Coordinación de Radio a través de la inclusión de programas de corte cultural dentro de la carta programática, lo cual se logra con espacios como “El Coleccionista” y “Ecos”. Además se debe contar con autorización expresa de la Coordinación de Radio toda vez que ésta debe valorar la pertinencia del mensaje para evitar realizar acciones que prohíbe la LFTyR.
 - c) Cada programa radiofónico de productores externos, está limitado a la temática para la cual le fue otorgado un espacio dentro la programación, de lo contrario cualquiera espacio podría promover temas múltiples, lo cual sería confuso para la audiencia violentando sus derechos. Nuevamente se insiste en que para realizar algún cambio o ajuste se debe contar con autorización expresa de la Coordinación de Radio.
 - d) En cuanto a la entrevista que se hace referencia, lo tratado en ella es un tema de índole cultural ajeno a la temática autorizada en la Ficha Básica de Información para Producción, y el hecho de que la Mtra. Érika Flores se encuentre adscrita a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales no cambia dicha circunstancia, por el contrario al igual que con el tema de nutrición parece que más bien se trata de brindar espacios de promociones a eventos y actividades particulares ajenas a la institución, lo cual está prohibido por la Ley, además de que la audiencia tiene derecho a no recibir publicidad engañosa o propaganda presentada como información (art. 238 LFTyR).
3. Para esta Defensoría es importante aclarar que con base en la LFTyR, la transmisión del espacio de nutrición, ni la difusión de un evento cultural -independientemente de que no son temas que corresponda abordar al programa “Va Derecho” por no encuadrar en sus objetivos autorizados y no contar con permiso expreso de la Coordinación de Radio, por si mismos no violan los principios fundamentales de un medio público como son la universalidad, pluralidad, diversidad, independencia editorial, etc. Sin embargo, sí pueden ser causa de una transgresión a las condiciones autorizadas a la UAEM respecto de sus títulos de concesión, toda vez que dichas participaciones y/o menciones pueden confundirse con un mensaje comercial el cual la ley los define como:

"Mensaje Comercial. Mención dirigida al público o a un segmento del mismo durante corte programático, con el propósito de informar sobre la existencia o características de un producto, servicio o actividad para inducir su comercialización y venta, en las estaciones de radiodifusión con concesión comercial y canales de televisión y audio restringidos. El mensaje comercial no incluye los promocionales propios de la estación o canal, ni las transmisiones correspondientes a los tiempos del Estado, y otros a disposición del Poder Ejecutivo, ni programas de oferta de productos y servicios;"

Por lo anterior, era importante saber si dichas menciones que ha hecho el programa “Va Derecho” respecto de la clínica “Kaambal Medicina y Nutrición” y la “Ópera Fantasía” le habían representado alguna contraprestación, y que se dijera en que consistió y si se cuenta con autorización expresa por parte de la Coordinación de Radio. Toda vez que los artículos 67 y 76 de la LFTyR, establece que en las concesiones de uso público no se podrán explotar o prestar con fines de lucro servicios de radiodifusión, de lo contrario, deberán obtener una concesión para uso comercial; por su parte el

RESOLUCIÓN DEFINITIVA No. DA/004/JUN/2022

artículo 83 indica que bajo esta modalidad de concesiones no se podrán prestar servicios con fines de lucro, ni compartir el espectro radioeléctrico con terceros.

Así mismo, el artículo 88 de la LFTyR, que se refiere a las fuentes de financiamiento de las concesiones de uso público, precisa que la ausencia de fines de lucro implica que dichos concesionarios no perseguirán dentro de sus actividades la obtención de ganancias con propósitos de acumulación, de tal suerte que los remanentes de su operación sólo podrán invertirse al objeto de la concesión. De igual manera específica que dentro de las fuentes de financiamiento está la del patrocinio el cual lo define como el pago en efectivo o en especie que realiza cualquier persona física o moral a fin de que se haga la mención o presentación visual de la denominación, razón social, marca o logotipo de la persona que realizó el pago.

Ese mismo artículo también permite como fuente de financiamiento la venta de productos, contenidos propios previamente transmitidos de conformidad con su fin y objeto o servicios, acordes con su capacidad tanto legal como operativa, pero restringe la emisión de mensajes comerciales y venta de publicidad.

4. Cabe aclarar que esta Defensoría respecto de lo expuesto en el punto anterior, no tiene atribuciones para verificar si existió algún tipo de incumplimiento a la Ley, más allá de constatar conforme a lo comentado por la Coordinación de Radio que no se otorgó autorización para realizar dichos mensajes comerciales y por tanto no se hizo del conocimiento de la audiencia de los mismos a través de su portal de transparencia respecto de los alcances de dicho intercambio comercial, que dicho sea de paso no está permitido por la LFTyR además de violentar sus derechos por ser publicidad engañosa o propaganda presentada como información.

RECOMENDACIÓN

Con fundamento en los artículos 14 y 15 del Código de Ética de los Servicios Públicos de Radiodifusión de la UAEM y una vez agotados los procedimientos que marcan los Lineamientos Operativos se determina lo siguiente:

A la Coordinación de Radio se recomienda:

1. Diseñar mecanismos o aplicarlos (si ya existen) encaminados a establecer las pautas que deben atender todos los programas radiofónicos, respecto de lo que tienen permitido realizar durante el uso de los espacios que se les otorgó dentro de la pauta programática y los permisos necesarios, como son:
 - Cambios en el contenido del programa;
 - Mensajes que se transmiten;
 - Compartir el espacio con terceros;
 - Patrocinios;
 - Colaboraciones;
 - Entre otros.
2. Verificar los alcances legales de los acuerdos que se hagan en materia de patrocinios, colaboraciones, mensajes comerciales, etc., ello con el objeto de evitar caer en acciones que violenten las obligaciones y derechos enmarcados en la LFTyR y los Títulos de Concesión otorgados a la universidad.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA
No. DA/004/JUN/2022

3. Informar a las audiencias a través de la sección de transparencia, si los mensajes y/o colaboraciones que se transmiten en los programas son producto de patrocinios, si estos están autorizados por la LFTyR y publicar el documento mediante el cual se formaliza indicando el beneficio directo a la radio universitaria y sus audiencias.
4. Establecer mesas de trabajo con el Consejo de Participación Ciudadana para realizar periódicamente la evaluación de los programas que se transmiten por la señales de Radio UAEM, para convalidar su permanencia basado en su calidad, nivel de audiencia y cumplimiento de objetivos, normas y reglas que corresponda.
5. Evaluar la pertinencia de incorporar un programa radiofónico cuyo contenido esté dirigido a temas de salud y nutrición.
6. Avisar con anticipación (al menos 24 horas) respecto de los cambios a la programación y/o contenido de un programa, a través de sus redes sociales, página web y spot.

A la producción y conductoras del programa “Va Derecho” se recomienda:

7. Evitar realizar cambios en el contenido del programa sin previa autorización de la Coordinación de Radio, especialmente, los contenidos que no se encuadren en el objetivo de su Ficha Básica de Información para Producción.
8. Evitar presentar menciones, comentarios, mensajes comerciales, patrocinios, etc., o compartir el espacio con terceros, sin autorización expresa de la Coordinación de Radio, sobre todo en el caso de mensajes que pueden confundir a las audiencias, violentar sus derechos, al percibirse como publicidad o propaganda comercial presentada como información.

Para efecto de lo anterior es menester que se lleven a cabo las siguientes acciones:

A la Jefatura de Producción Radiofónica:

1. Realizar un programa de alfabetización de todos los usuarios de la radio universitaria (productores, conductores, locutores, etc.) respecto del cumplimiento de los Lineamientos Generales sobre los Derechos de las Audiencias, el Código de Ética de los Servicios Públicos de Radiodifusión de la UAEM, los Criterios para Garantizar una Independencia y Política Editorial, los Mecanismos para Garantizar la Participación Ciudadana y las Reglas de Expresión de las Diversidades Ideológicas y sobre todo al cumplimiento de los establecido en la Ficha Básica de Información para Producciones.

A la producción y conductoras del programa “Va Derecho”:

2. Dejar de presentar menciones, comentarios, mensajes comerciales, patrocinios, etc, y compartir el espacio con terceros, sin autorización expresa de la Coordinación de Radio, sobre todo para evitar violentar los derechos de las audiencias por percibirse como publicidad o propaganda presentada como información.

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA
No. DA/004/JUN/2022**

A la Coordinación de Radio:

3. Elaborar y difundir las Políticas o Lineamientos de Radiodifusión.
4. Supervisar puntual y continuamente los contenidos del programa Va Derecho y la calidad del mismo, invitando a las conductoras a cumplir en todo momento con las obligaciones que se tienen establecidas en los Títulos de Concesión.

PLAZOS

Conforme al artículo 10 fracción V y 11 de los Lineamientos Operativos que establecen el Procedimiento de la Defensoría de Audiencias para la Atención de Reclamaciones, Quejas o Sugerencias Respecto de los Contenidos y Programación de los Servicios Públicos de Radiodifusión de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, se otorgan los siguientes plazos para el cumplimiento de las acciones recomendadas:

Acción 1. Se establece un período de 40 días hábiles a partir de la emisión de la presente resolución, debiendo informar por escrito a la Coordinación de Radio, a esta Defensoría y al Consejo de Participación Ciudadana.

Acción 2. De manera Inmediata a partir de la emisión de la presente resolución

Acción 3. Se establece un periodo de 60 días hábiles a partir de la emisión de la presente resolución.

Acción 4. De manera Inmediata y permanente a partir de la emisión de la presente resolución..

Para los efectos, se consideran como días inhábiles los marcados en la Ley Federal del Trabajo, por lo que no aplica para el caso el calendario universitario.

No omito mencionar que conforme al artículo 11 de los Lineamientos Operativos las unidades académicas y dependencias administrativas, entidades académico administrativas, productores y/o conductores de programas que se transmitan, están obligados a atender puntualmente los requerimientos de esta Defensoría.

Asimismo, se precisa que en caso de incumplimiento a la presente resolución se dará parte al Dr. Gustavo Urquiza Beltrán, Rector de nuestra máxima casa de estudios, conforme al inciso IX del artículo 8 de los Lineamientos Operativos antes mencionados.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

RESOLUCIÓN DEFINITIVA
No. DA/004/JUN/2022

Esta resolución es inimpugnable, conforme al último párrafo del artículo 10 de los Lineamientos Operativos que a la letra dice:

“La resolución definitiva que emita la persona titular de la Defensoría será inimpugnable”.

Atentamente
Por una Humanidad Culta

MARÍA ESTHER MARTÍNEZ SOTELO
Titular de la Defensoría de Audiencia
de los Servicios Públicos de Radiodifusión de la UAEM

C.c.p. Consejo de Participación Ciudadana
C.c.p. Dra. María Dolores Rosales Cortés
Directora de Comunicación Universitaria
C.c.p.Mtra. Lorena Sánchez Adaya, Secretaria Ejecutiva de Rectoría